

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2019 - 01241 00 ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO PICHINCHA S. A. EN CONTRA DE GERARDO BAUTISTA DÍAZ.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que milita a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante, con facultad expresa para desistir (folio 1 - 1) y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. ADMITIR el desistimiento presentado por la apoderada judicial de la parte actora, respecto de las pretensiones de la demanda en contra del demandado (garante) GERARDO BAUTISTA DÍAZ, tal y como se solicita en el escrito que obra a folio precedente del compaginario.-
2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la terminación del presente asunto.-
3. ORDENAR el levantamiento de las órdenes de aprehensión que pesan sobre los vehículos automotores distinguidos con las placas W N M - 646 y W N M - 647. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 075, hoy 10 de mayo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1112fde9a6500cfb46d0dd3fabdfb2bedd9840c2fb6aa4fb5bb86a3262e491da

Documento generado en 06/05/2021 10:12:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**